



RESOLUCIÓN NÚMERO

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO "GIMNASIO NUEVA FRONTERA" DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, el artículo [6.2.13 o 7.13] de la Ley 715 de 2001, el Decreto de nombramiento 0002 del 1 de enero de 2016, acta de posesión 008 del 1 de enero del 2016, el Decreto de delegación 0005 del 06 de enero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 02578 del 14 de julio de 1999 la Secretaría de Educación concedió LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, al establecimiento educativo MI MUNDO MÁGICO para ofrecer los niveles de educación preescolar y básica primaria (1° a 5°).

Que mediante Resolución N° 1870 del 14 de junio de 2006 la Secretaria de Educación Departamental, concedió LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, al establecimiento educativo privado denominado GIMNASIO MI MUNDO MÁGICO, para ampliación de servicios educativos y desarrollar el plan de estudios y los Programas Educativos correspondientes a los grados de educación preescolar, educación básica primaria y educación básica secundaria (grados 6° a 9°).

Que mediante Resolución N° 5895 del 17 de diciembre de 2007 la Secretaría de Educación Departamental, autoriza el cambio de razón social al establecimiento de carácter privado denominado GIMNASIO MI MUNDO MÁGICO, por el de GIMNASIO NUEVA FRONTERA.

Que mediante Resolución N° 6601 del 26 de noviembre de 2012 la Secretaria de Educación Departamental, concedió LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, al establecimiento educativo privado denominado GIMNASIO NUEVA FRONTERA, para ampliación de servicios educativos y desarrollar el plan de estudios y los Programas Educativos correspondientes a los grados de educación preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria (grados 6° a 9°) y educación media académica (grados 10° y 11°).

Que mediante SAC12763 del 2015 la señora BEATRIZ ELENA GALVEZ J. solicitó a este despacho visita de verificación para cambio de sede y ampliación de servicios educativos (Educación virtual asistida para jóvenes y educación de adultos). Mediante oficio IVC-SED 759 la unidad de Inspección y vigilancia comisionó para tal fin al Supervisor de Educación NELSON HURTADO RAMÍREZ, el 30 de septiembre de 2015.

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través de una comisión integrada por la Profesional Universitaria, LILIANA QUINTERO ARANGO, se practicó visita de evaluación institucional al establecimiento educativo en mención, el día 7 de marzo de 2017, con el objetivo de valorar la legalidad, la infraestructura administrativa, la planta física y demás recursos y medios educativos adecuados, como resultado de la misma se pactan compromisos y plan de normalización.

Que mediante oficio UCE PEI- 180 de junio 27 de 2017, dirigido al doctor JORGE LUIS MORENO VALLEJO, líder de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control, se emite concepto de la Unidad de Calidad Educativa con relación al PEI enviado por la I. E. GIMNASIO NUEVA FRONTERA de Villamaría Caldas, en el cual se concluye que:

[Handwritten signature]



"Después de haber realizado la revisión y evaluación del proyecto educativo institucional PEI del Establecimiento Educativo Gimnasio Nueva Frontera se concluye mediante el presente concepto técnico que queda en estado aprobatorio, puesto que cumple a cabalidad con todos los requerimientos exigidos por la secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional, por tal motivo, se puede dar continuidad con los trámites para renovación de licencia de funcionamiento por parte de la unidad de Inspección, Vigilancia y Control".

Que después de evaluar a través de los instrumentos respectivos el Centro Educativo, encontró unas condiciones que cumplen con los requisitos legales y pedagógicos exigidos, aplicando todas las directrices expresas en el PEI, ajustado, aprobado y adoptado por el establecimiento para lograr la formación integral del educando, se recomienda que los docentes accedan a formación profesional que les permita hacer un mejor manejo del educando en cuanto a la educación Inicial, básica, media y de adultos, que se active lo antes posible el espacio físico de la institución que permita las prácticas de laboratorio adecuadas y pertinentes, se verificaron los registros exigidos y actualizados, los certificados de prevención de riesgos, ambientales y de planeación que garantizan la viabilidad del servicio a la Institución en mención.

Que al revisar el Índice Sintético de Calidad Educativa para las pruebas saber 2015 se observan los siguientes resultados:

	2017	2016	2015
ISCE 3° Y 5°		4,12	7,37
ISCE 9°	5,16	7,59	3,79
ISCE 11°	3,67	7,49	7,41

Que las directivas y docentes de la Institución Educativa están comprometidos con el mejoramiento continuo en pruebas saber, para lo que vienen implementando una serie de talleres con los estudiantes desde grado primero, sensibilización de los padres de familia para que sean parte activa del proceso y la cualificación del personal docente.

Que realizada la visita a los espacios pedagógicos, administrativos y sanitarios, la Profesional Universitaria concluye que los espacios físicos son adecuados, considera que es viable la autorización del servicio educativo en la sede de la Institución Educativa **GIMNASIO NUEVA FRONTERA** del Municipio de Villamaría.

Que el artículo 89 de la Ley 115 de 1.994, hace referencia a la reglamentación de títulos. Así mismo el concepto es favorable acerca del cumplimiento de normas educativas vigentes; los fines de la educación Colombiana; el Proyecto Educativo Institucional adoptado y puesto en práctica para lograr la formación integral del educando, en el que se especifican los principios y los objetivos de la institución, los recursos docentes, físicos, didácticos y tecnológicos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, la metodología, el manual de convivencia o reglamento para la comunidad educativa, el sistema de gestión; todo lo anterior de conformidad con las Leyes y los reglamentos, y como respuesta a las situaciones y necesidades de los educandos, de la localidad, de la región y del país, garantizando la calidad en los servicios educativos que se brindan en la institución evaluada.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar Licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado denominado **GIMNASIO NUEVA FRONTERA**, para desarrollar el plan de estudios y los Programas Educativos correspondientes a los grados Preescolar, Básica Primaria (grados 1° a 5°), Básica Secundaria (grados 6° a 9°), Media Académica (grados 10° y 11°) y Educación de Adultos (CLEI I – II – III – IV – V Y VI), Propiedad y Representación Legal de la señora **BEATRIZ HELENA GALVEZ JARAMILLO** con Cédula de ciudadanía N° 30.312.528 de Manizales y la Rectora es la profesional **ELIANA ALEJANDRA ARISTIZABAL GALVEZ**, con Cédula de ciudadanía N° 1060649416 de Manizales,

ARTÍCULO SEGUNDO: El Establecimiento Educativo **GIMNASIO NUEVA FRONTERA**, se encuentra ubicado en la carrera 6 N°7 - 18, teléfono 8906861, correo Institucional beti-ga@hotmail.com, código DANE 317873000914 del Municipio de Villamaría departamento de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, el establecimiento educativo queda autorizado para expedir los certificados de estudio, constancias y demás documentos que obtengan los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente en la institución hasta el grado quinto (5°) de la educación básica primaria, grado (9°) de la educación básica secundaria y los títulos de Bachiller Académico al culminar el grado (11°) y de Bachiller al culminar la educación por ciclos, como comprobante del cumplimiento de la obligación constitucional de la educación y los pertinentes al establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El Directivo Docente, Estudiantes, Padres de Familia a través de los organismos del Gobierno Escolar, deberán tener en cuenta las observaciones y recomendaciones hechas por la comisión que evaluó la Institución Educativa, con el objetivo de realizar los ajustes pertinentes para el mejoramiento de la calidad, la cobertura y la eficiencia de la educación.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento educativo legalizado deberá tener en cuenta lo ordenado por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y las normas reglamentarias de la Educación que cumple una función social, de acuerdo con las necesidades, problemas e intereses de las personas, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental y fijarse en lugar visible de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación Departamental.

JORGE LUIS MORENO VALLEJO
Profesional Especializado Unidad Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: *Liliana Quintero Arango*
Unidad de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: GRUPO JURÍDICO SED

